

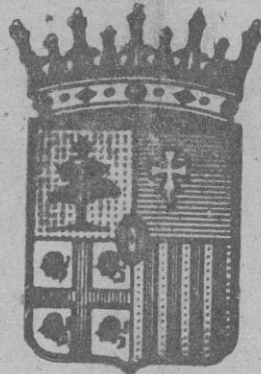
**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. El original acompañará un sello móvil de UNA peseta y uno de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de Industria y Comercio**

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Rectificación y ampliación a la relación de artículos intervenidos núm. 59 publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 91 de 1-4-47

El apartado 3, dice:

3.— Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).

Debe decir:

3.— Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado y aceites de linaza y ricino).

El apartado 11, dice:

11.— Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).

Cebada en su estado de transformación industrial, germinada

y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Debe decir:

11.— Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo - zahina (sorgo vulgaris) y trigo.

Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

El apartado 34, en su epíg. 4.º dice:

34.— Subproductos del mondaje de legumbres en la provincia de Madrid.

Debe decir:

34.— Subproductos del mondaje de legumbres en las provincias de Madrid y Toledo.

El apartado 39 dice:

39.— Quesos (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones).

Debe decir:

39.— Quesos (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos.—cre-

ma de oveja en bloque, crema de oveja en porciones— y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja).

El apartado 42, dice:

42.— Semillas y frutos oleaginosos procedentes de importación.

Debe decir:

42.— Semillas y productos oleaginosos procedentes de importación (excepto las de lino y ricino).

El apartado 55, dice:

55.— Semillas: De pino, albar, salgareño rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también el citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie pinus pinaster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí.

Debe decir:

55.— Semillas: De pino albar,

## SECCION QUINTA

Núm. 1.682

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

## CIRCULAR SOBRE EL ESCARABAJO DE LA PATATA

Con arreglo al plan de defensa contra el escarabajo de la patata ordenado por la Dirección General de Agricultura, todas las Alcaldías de la provincia cumplirán las instrucciones siguientes:

1.ª Prohibición absoluta de simultanear en la misma parcela el cultivo de la patata con el de cualquiera otra planta destinada a la alimentación del hombre o los animales domésticos, excepto en los predios que llevaron la plaga el año anterior.

2.ª Además de la vigilancia del agricultor en los patatares de su propiedad; establecerá los señores Alcaldes la vigilancia local complementaria por medio del veedor local, haciendo responsables a ellos de las deficiencias o resistencias que se ofrezcan y no sean corregidas por los mismos.

Organización metódica y repetida de la recogida a mano de adultos (insectos perfectos) y hojas con puesta, todo lo cual deberá ser entregado cada día en los Ayuntamientos, que deberán llevar un registro de las cantidades de unos y otras, recogidos y destruidos.

Cada agricultor deberá hacer la recogida con carácter obligatorio en sus propias parcelas; pero cada Ayuntamiento y Alcaldes pedáneos de los agregados, si los hay, habrán de anunciar la libre recogida de adultos (insectos perfectos) y hojas con puesta, y si se puede, hasta de las larvas más gruesas, desde el momento de aparición de aquéllos, para todo el que quiera dedicarse a tal operación, abonándoles el Ayuntamiento de 25 a 50 céntimos por cada cien hojas con puestas de escarabajo recogidas y presentadas y de 5 a 10 pesetas por kilo de insectos perfectos (adultos) y larvas, también recogidos y presentados en cada Alcaldía. Además, cada Municipio o agregado formará una brigada de recogida que actuará después de la recogida voluntaria y siempre que sea preciso para mantener el patatar

en adecuado estado de sanidad. Los gastos de recogida voluntaria y de la brigada fija los derramarán a su vez los Ayuntamientos entre los cultivadores de patata, proporcionalmente a la superficie de cada uno.

En orden a esta operación de recogida he de señalar a los señores Alcaldes la importante labor que pueden hacer los alumnos de las escuelas primarias dirigidos por sus profesores.

Esta labor de recogida, si eficaz siempre, lo es principalmente para los adultos invernantes y sus puestas y ante la aparición de nuevas generaciones de aquéllos.

4.ª No se facilitarán arsenicales a los Municipios que no hayan cumplido estrictamente las normas recomendadas sobre la recogida de insectos y sus puestas, y a tal fin, se exigirá una certificación de la Alcaldía, según modelo adjunto, de haberse realizado la operación de recogida, especificando realmente la cantidad de insectos y hojas con puesta recogidos, con expresión de lo abonado por unos y otras.

El arseniato de plomo del 30 por 100 de riqueza, se suministrará a los Ayuntamientos al precio de 8,85 pesetas el kilogramo.

5.ª Los focos de escarabajo aparecidos, apesar de la labor de recogida, serán destruidos por el fuego si supone reducido número de plantas o tratarse con suspensiones arsenicales insolubles a la concentración de 750 gramos de arseniato de plomo del 30 por 100 de riqueza en anhídrido arsénico para 100 litros de agua ó 750 gramos de arseniato de calcio del 40 por 100 de riqueza en anhídrido arsénico para 100 litros de agua, previa la recogida de adultos (insectos perfectos) y puestas. El arsenicado de estos focos se extenderá también a las plantas inmediatas y se generalizará a todo el patatar cuando la diseminación de aquéllas así lo aconseje.

También se pueden pulverizar los patatares infectados con los insecticidas de síntesis orgánica como el Gesarol, ZZ - Insecticida Zeltia, Detano, Gelon, etc., empleados en la proporción de un kilogramo por 100 litros de agua.

6.ª Cuando al finalizar el verano vuelven otra vez a dominar notablemente los adultos (insectos perfectos) sobre las larvas y

salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí. Las expediciones de piña de cualquier especie de pino que circulen en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, tanto abierta como cerrada, y sea cual fuere el medio de transporte empleado, necesitarán ir acompañadas de la correspondiente guía, autorizada por el Jefe del Distrito Forestal.

El apartado 57, dice:

57.— Aceites de linaza y ricino, así como las grasas y aceites procedentes de animales marinos.

Debe decir:

57.— Grasas y aceites procedentes de animales marinos.

El apartado 58, dice:

58.— Semillas de linaza y ricino procedentes de importación. Queda suprimido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1947.—  
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 110, de fecha 20-4-47).

a existir aquéllos con carácter de exclusividad, interesa igualmente que en su aparición primaveral se ejecuten intensas y frecuentes recogidas a mano que limiten la densidad invernante de la plaga y la dispersión que tan frecuente es en esta época.

7.ª Aplicar las anteriores normas en la medida que lo precisen a las plantaciones de berenjenas, tomates y pimientos.

8.ª Como auxilio se facilitarán a los Ayuntamientos pulverizadores de presión y de palanca, previo depósito de 50 pesetas por cada pulverizador de palanca y pesetas 75 por cada pulverizador de presión, para responder del buen estado de conservación de las máquinas al terminar la campaña, cuyo sobrante se devolverá, deducidos los gastos de conservación.

Lo que pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes de términos municipales infestados por el escarabajo de la patata, para que den conocimiento de las anteriores instrucciones a los agricultores de sus respectivas localidades, exigiéndoles su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de abril de 1947.  
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

\*\*\*

#### ESCARABAJO DE LA PATATA

(Modelo a que se refiere la circular precedente)

Campaña de 1947

#### Resumen de la campaña de recogida de insectos Perfectos y de hojas con puesta en el término Municipal de.....

D. ...., Alcalde de .....,  
Certifico: Que la recogida de insectos perfectos y hojas con puesta dió comienzo el día ... de ..... y se terminó el ... de ..... del corriente año, con los resultados siguientes:

Superficie del patatar infestado y tratado ..... áreas.

Insectos perfectos (adultos) recogidos y presentados ... kilogramos.

Número de hojas con puesta recogidas y presentadas .....

Número de jornales de hombre invertidos en la recogida ....

Número de jornales de mujer invertidos en la recogida ....

Número de jornales de chico invertidos en la recogida ....

Cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de re-

cogida de insectos perfectos (adultos) ..... pesetas.

Cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de recogida de hojas con puesta ..... pesetas.

Y para que conste, a petición de la Jefatura Agronómica de Zaragoza, expido la presente certificación en ..... a ... de ..... de 1947.

(Sello del Ayuntamiento).

Núm. 1.676

#### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Alfredo Gracia la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Cataluña, núm. 200, con destino a su industria de taller de carretería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial", dé esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de abril de 1947.  
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Francisco Leal Granell la instalación y funcionamiento de dos motores en la Avenida de Cataluña, número 216, con destino a su industria de impermeabilización de telas y cuero artificial, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de abril de 1947.  
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Santos Gracia Nuez la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de las Armas, núm. 68, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de abril de 1947.  
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José María Giménez García la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Santiago Lapuente, núm. 12, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de abril de 1947.  
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Coll Runiella la instalación y funcionamiento de tres motores en la Avenida de Cataluña, con destino a su industria de fábrica de relojes de torre, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de abril de 1947.  
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio Usieto López la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Padre Manjón, núm. 10, con destino a su industria de taller de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de abril de 1947.  
El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 1.714

##### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva tramitada en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Giménez Gil en nombre de D. Honorio Izuel Ester, contra D. Alfonso Andolz Catalán, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al Alfonso Andolz, que a continuación se describen:

Un armario de comedor. Valorado en 1.500 pesetas.

Otro id. con piedra de mármol, madera de roble y una pequeña luna como el anterior, biselada, en 700.

Una mesa cuadrada, haciendo juego, de la misma madera, en 300.

Seis sillas tapizadas de terciopelo color granate, de igual madera, en 400

Un aparato, para seis lámparas, de bronce al parecer, con tulipa de cristal, en 900.

Una radio marca "Chicago" con cuatro mandos y mesa, en 2.250.

Una máquina de escribir, portátil, marca "A. E. G.", con mesa y estuche de madera, en buen estado, en 1.400.

Total pesetas, 7.450.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de mayo próximo y su hora de las once, y se advierte: Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir documento de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los bienes que se subastan se encuentran, en poder del D. Alfonso Andolz, que vive en esta ciudad (Calvo Sotelo, núm. 44, 4.º).

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos-María García-Rodrigo.—El Secretario, Eugenio Isaac.

Núm. 1.589

#### BORJA

##### Cédula de notificación

En el juicio de ab intestato de don Antonio Ibáñez Rodrigo y Encarnación Borao Asín, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Borja a 27 de marzo de 1947;

Resultando que por el Procurador don Angel Nogués y López, en nombre y representación de Justa Ibáñez Borao, se presentó ante este juzgado escrito promoviendo juicio de ab intestato de los cónyuges D. Antonio Ibáñez Rodrigo y D.<sup>a</sup> Encarnación Borao Asín, por haberse declarado herederos ab intestato de los mismos por auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Borja en 29 de diciembre de 1943 a sus cinco hijos legítimos, Fernando, Justa, Luciano, Narciso y Clotilde Fabiola Ibáñez Borao, por iguales partes, pidiéndose citase para el juicio a dichos herederos y en nombre de Narciso, ya fallecido, a su única hija legítima Emilia Ibáñez Lumpiáñez, cuyo juicio fué seguido por todos sus trámites legales, firmándose judicialmente los inventarios, nombrándose contador partidario a Catalino Pardo Charles, el cual ha practicado todas las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de los cónyuges D. Antonio Ibáñez Rodrigo y D.<sup>a</sup> Encarnación Borao Asín y las ha presentado ante este Juzgado para su aprobación;

Resultando que puestas de manifiesto dichas operaciones divisorias a los interesados por término de ocho días, como previene el artículo 1.079 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha transcurrido dicho término sin hacerse oposición;

Considerando que al no haberse hecho oposición a dichas operaciones divisorias procede la aprobación de las mismas conforme a lo prevenido en el artículo 1.081 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados concordantes y demás de pertinente aplicación. Se aprueba en cuanto ha lugar a derecho las operaciones de inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes relicto al fallecimiento de Antonio Ibáñez Rodrigo y Encarnación Borao Asín, practicadas y presentadas ante el Juzgado por el contador Catalino Pardo Charles, mandando que, previo el reintegro del papel sellado correspondiente, se protocolen dichas operaciones en los registros del Notario de esta cabeza de partido D. Rosendo Garrido Aldama, por el que se facilitará a los interesados testimonios de sus respectivas hijuelas, para que dentro del término legal lo presenten a la liquidación y pago de derechos reales a la Hacienda y demás efectos que procedan, a cuyo fin se desglosarán y entregarán originales a dicho Notario con testimonio de este auto y de los demás documentos necesarios. Para la notificación de este proveído a los interesados, expídanse los correspondientes despachos. Así lo mandó y firma don Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido; doy fe.—Antonio Ruiz.—Ante mí, Carmelo Molins». (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de Luciano Ibáñez Borao, expido la presente en Borja a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.692

### Sindicato de Riegos por Elevación del Río Ebro. de Osera de Ebro

#### ANUNCIO

Aprobadas las Ordenanzas de esta Comunidad, su Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a Junta general para el día 8 de junio, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, con el fin de dar cumplimiento a las mismas, constituyendo la Junta de la Comunidad y del Sindicato y Jurado, previa elección de sus componentes.

Osera de Ebro, 22 de abril de 1947.—  
El Presidente, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI